

Exp. 53080/2022

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE
APOYO A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EJERCICIO 2022
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Primera. OBJETO Y LÍNEA ESTRATÉGICA

Las presentes Bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de Subvenciones en materia de Consumo en el municipio de Zaragoza para el año 2022. Esta convocatoria está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones lleven a cabo las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito del municipio de Zaragoza con los servicios y actividades que lleva a cabo en materia de Consumo el Ayuntamiento de Zaragoza. En especial, las de información, formación, asesoramiento y mediación en la resolución de conflictos para la protección de consumidores y usuarios que realiza la OMIC de Zaragoza en el ejercicio de sus competencias.

Esta línea de subvenciones se enmarca dentro del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023-Línea estratégica nº3: Asociacionismo y Participación**, cuyo objetivo estratégico es, fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio. Esta Línea estratégica recoge como objetivos específicos:

- Proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios.
- Fomentar el asociacionismo en materia de consumo, de las asociaciones como entidades colaboradoras de la Administración municipal, especialmente en el ejercicio de las funciones de información y asesoramiento a los consumidores.
- Favorecer la coordinación de las actuaciones de las asociaciones de consumidores y usuarios, cuyas actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal, en relación a la información, asesoramiento y mediación en la resolución de conflictos para la protección de los consumidores y usuarios.

El procedimiento de concesión de esta convocatoria de subvenciones conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para esta Línea Estratégica y el art. 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón el ordinario en régimen de concurrencia competitiva, NO siendo una convocatoria abierta.

Segunda. PRESUPUESTO

La cuantía total máxima de las subvenciones previstas para esta convocatoria asciende a **TREINTA MIL (30.000) EUROS**, que puede ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-CON-4931-48915 "*Subvenciones y Convenios Asociaciones de Consumidores*" del Presupuesto general municipal para 2022. La dotación vendrá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio correspondiente. No se prevé la posibilidad de incremento en la cuantía de la misma sin perjuicio de lo previsto en el art. 39.2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Tercera. BASES GENERALES Y RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP nº 236 el 13 de octubre de 2016. La presente convocatoria se realiza además con arreglo a las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019. De 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Artículos 176 a 197.
- Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ nº 236 de 13 de octubre de 2016.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023.
- Reglamento Municipal de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana.
- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de Noviembre.
- Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.
- Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
- Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualizan los Catálogos de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y

generalizado y de bienes de naturaleza duradera, a efectos de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 2, apartado 2, y 11, apartados 2 y 5, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

- Ley 7/2017, de 2 de noviembre, de incorporación al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, Parlamento Europeo-Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.
- Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Cuarta. BENEFICIARIOS

Con carácter general pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las **Asociaciones de Consumidores y Usuarios** que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, cumplan además los siguientes **REQUISITOS** que deberán cumplir desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y hasta la correcta justificación de la subvención:

- Desarrollar su actividad efectiva en Zaragoza demostrable en los tres últimos años de su funcionamiento.
- Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón.
- Deben encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales de las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la legislación vigente de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención conforme al artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La condición de beneficiario y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases se justificarán cumplimentando y presentando debidamente firmada declaración responsable correspondiente al **Anexo S.3.** de estas Bases. En este Anexo se autorizará, en su caso, a recabar por parte de la Administración municipal electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, los documentos acreditativos de comprobación de los extremos que se declaren conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De oponerse a ello, se deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes conforme a estas Bases.

Quinta. LÍNEAS ESPECÍFICAS SUBVENCIONABLES

El ámbito material de las subvenciones se concreta en las dos líneas específicas que se detallan en esta Base. Las solicitudes presentadas deben determinar claramente la línea específica de subvención a la que se concurre, aplicándose asimismo los criterios de valoración debidamente acreditados que se señalan en estas bases para cada una de las líneas. No serán aplicados, ni valorados criterios que no hayan sido acreditados por el solicitante mediante la documentación fehaciente que, en su caso, corresponda.

1ª.-SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

Objeto: Los gastos de funcionamiento de la Asociación para el desarrollo de sus actividades propias, directamente relacionadas con las funciones de formación, información, asesoramiento, mediación, negociación, conciliación y tramitación en la resolución de conflictos en materia de consumo derivados de consultas, quejas, reclamaciones y denuncias planteadas por los consumidores y usuarios en sus oficinas de información.

Se considerarán, en todo caso, como gastos de funcionamiento los inherentes a las retribuciones del personal de la asociación, así como la renta por el arrendamiento o cesión del local de la asociación y de los suministros necesarios para su funcionamiento, así como cualesquiera otros análogos afectos y necesarios para la realización de las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Crédito a distribuir: En esta línea material de actuación se distribuirá inicialmente un crédito de **DIEZ MIL (10.000) EUROS** Para el caso de existir crédito sobrante una vez realizadas las valoraciones, este importe aumentará el crédito a distribuir en la segunda línea de actuación, sin superar en ningún caso la propuesta el crédito a distribuir en la convocatoria conforme a la Base Segunda.

Importe subvencionable: El importe de la subvención otorgada en este apartado no podrá superar la cantidad de **MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS** por cada entidad solicitante.

Número máximo de solicitudes: Cada Asociación puede presentar como máximo una solicitud en esta línea material de subvención.

2ª.- SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSUMO POR LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Objeto: Los **Gastos directos** para la realización durante el año 2022 de programas, proyectos, actividades específicos que contribuyan a la información, formación, defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios en coordinación con la OMIC de Zaragoza, y de forma preferente y no excluyente, en relación con:

- **Energía y su consumo**, contratación, facturación, regulación, precio, bono social, mecanismos de reclamación. Interpretación y explicación de la factura de luz y/o gas. Medidas de ahorro energético en el hogar.

- **Comercio electrónico a través de web o apps.** Prevención del fraude.
- **Prevención de la inflación en los hogares,** cómo reducir y prevenir su impacto en la economía familiar de los consumidores y usuarios, especialmente de las familias y consumidores vulnerables. Educación financiera para consumidores y usuarios. Medidas para afrontar y minimizar el endeudamiento familiar.
- **Seguros obligatorios.** Fundamentalmente dirigido a colectivos de consumidores especialmente protegibles, según define el artículo 5 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.
- **Seguros de salud y Planes de pensión.** Atención entre otras de de situaciones o preocupaciones de los consumidores y usuarios provocadas por el Covid-19
- **Garantía de bienes de consumo,** nueva regulación.
- **Comercio minorista.**
- **Plataformas “on line” de reserva y compra de entradas** para espectáculos y eventos.
- **Contratos de consumo con Intermediación,** Agencias de Viaje y Agencias Inmobiliarias.

Crédito a distribuir: En este apartado se distribuye un crédito de **VEINTE MIL (20.000) EUROS**, crédito que aumentará en el caso de existir crédito sobrante una vez realizadas las valoraciones de la primera línea específica subvencionable, en el mismo importe sobrante.

Importe subvencionable: El importe de las subvenciones otorgadas en este apartado no podrá superar la cantidad de **TRES MIL (3.000) EUROS** por proyecto.

Número máximo de solicitudes: Cada Asociación puede presentar como máximo dos solicitudes en esta línea material de subvención, para dos proyectos diferentes.

Sexta. FINANCIACIÓN

El gasto subvencionable máximo será el 80% del coste de cada proyecto o actuación para cada una de las líneas específicas subvencionables que se convocan. El beneficiario de la subvención se compromete a financiar el proyecto con aportación económica propia o por otros medios en la cuantía no subvencionada del 20% restante.

Se prevé la posibilidad de aceptar desviaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos que se observen en el proyecto presentado, o en su caso, reformulado y el realmente ejecutado, siempre que en cómputo global no excedan del 20% del importe de la subvención, salvo autorización del órgano competente.

De conformidad con el art. 26.5 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo para el mismo Proyecto que se subvenciona a través de esta convocatoria.

En el supuesto de que el coste definitivo del Proyecto o actuación subvencionada

experimentara una **minoración** respecto al inicialmente comunicado a esta Administración o, en su caso, posteriormente autorizado en la reformulación de la subvención, se reducirá el importe de la misma en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto, procediendo el beneficiario al reintegro correspondiente por el exceso de subvención o a la pérdida del derecho de cobro del exceso en el supuesto de que no se hubiera todavía transferido.

En el supuesto de que el coste definitivo del Proyecto o actuación subvencionada experimentara un **incremento** respecto al inicialmente comunicado a esta Administración el beneficiario no tendrá derecho a incremento alguno en el importe concedido por la subvención, al operar la cuantía del proyecto y el porcentaje subvencionable como máximo a todos los efectos.

Séptima. EXCLUSIONES

Con carácter general, quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las actividades regladas de carácter docente.
- Las solicitudes de subvenciones a las que se destina otro fondo de partidas municipales.
- La inversión en activos fijos.
- No pueden ser objeto de la misma las solicitudes para adquisición de equipamientos, inversiones, dotaciones, mobiliario e inmuebles.
- Dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Retribuciones de los directivos de las entidades.
- Gastos e intereses de préstamos o créditos.
- Obras de reforma y acondicionamiento de inmuebles e instalaciones.
- Reparación de máquinas, y equipos informáticos.
- Impuestos, tasas y contribuciones.

Octava. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.-Para la línea específica 1ª SUBVENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS, las solicitudes serán valoradas mediante la aplicación de los siguientes **criterios**:

a) La complementariedad con la OMIC y su Red de PIC en la atención presencial por la Asociación solicitante a los consumidores y usuarios en su sede social y/o sucursales. Obtendrán mayor puntuación las Asociaciones que más horas de atención al público acrediten poner a disposición del público.

(Se valorará con un máximo de **25** puntos)

b) Los medios humanos y materiales disponibles por la Asociación para el desarrollo de la atención al público, información y asesoramiento en materia de Consumo. Se valorará desde un punto de vista cuantitativo así como desde un punto de vista cualitativo la cualificación de la persona o personas responsables y/o encargadas de la atención al público en su sede.

(Se valorará con un máximo de **25** puntos)

c) La atención específica de colectivos de consumidores y usuarios vulnerables, mediante actuaciones comprobables tendentes a lograr una atención al consumidor y usuario más accesible a determinados colectivos con mayores dificultades. Personas mayores, personas con problemas de accesibilidad, víctimas de violencia de género, personas derivadas por servicios sociales...etc

(Se valorará con un máximo de **25** puntos)

d) Medios de comunicación disponibles y accesibles para la información al consumidor por otras vías además de la presencial, como: teléfono de información al consumidor, página web, correo electrónico u otras.

(Se valorará con un máximo de **25** puntos)

Cada solicitud podrá obtener en esta línea específica un máximo de 100 puntos

2.-Para la Línea específica: SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSUMO POR LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, las solicitudes serán valoradas mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Respecto al Proyecto presentado:

a) La viabilidad y calidad del proyecto presentado, teniendo en cuenta el grado de penetración e implantación en cuanto al número de beneficiarios, canales y condiciones en que se desarrollen. Objetivos que se persiguen. Que se dirija especialmente a colectivos de consumidores y usuarios vulnerables.

(Se valorará con un máximo de **25** puntos)

b) La complementariedad del proyecto ofertado entre la iniciativa pública municipal y la privada, al ser objeto concordante con los objetivos y propuestas realizadas por la **Oficina Municipal de Información al Consumidor** en las funciones que tiene asignadas por la legislación vigente.

(Se valorará con un máximo de **25** puntos)

c) Se valorará especialmente la actualidad del ámbito material del proyecto y su innovación en los ámbitos materiales considerados preferentes en la Base Quinta.

(Se valorará con un máximo de **25** puntos)

d) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, teniendo en cuenta los métodos previstos para la medición de los resultados del programa. Difusión prevista del proyecto con preferencia de medios que supongan un mayor alcance de la actuación.

(Se valorará con un máximo de **25** puntos)

Cada solicitud podrá obtener en esta línea específica un máximo de 100 puntos

Las solicitudes de subvención que no alcancen en alguna de las líneas específicas de subvención al menos 25 puntos, serán desestimados por puntuación insuficiente para la línea en la que no alcance esa puntuación mínima.

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad

Las valoraciones se realizarán de modo consecutivo. Primero se llevará a cabo la valoración de las solicitudes de la primera línea específica de subvención y a continuación de la segunda línea específica de subvención. De este modo en caso de existir crédito sobrante una vez realizadas las valoraciones de la primera línea material, resultará aumentado en el importe sobrante el crédito a distribuir en la segunda línea de actuación. En ningún caso la propuesta superará el crédito a distribuir en la convocatoria conforme a la Base Segunda.

La valoración seguirá un procedimiento estrictamente *proporcional*, otorgando la subvención máxima a los 100 puntos obtenidos, resultando un valor monetario del crédito a distribuir por cada punto de valoración, de conformidad con el fijado en la Base Quinta. El importe concedido será el producto de multiplicar los puntos otorgados en la valoración de la línea 1 **entidad** (100 puntos = 1.500 euros) o línea 2 **proyecto** (100 puntos = 3.000 euros) por el valor monetario del crédito a distribuir por cada punto.

Novena. SOLICITUDES. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza. La presentación deberá realizarse de forma electrónica a través de Registro Electrónico dirigida al Ayuntamiento de Zaragoza de conformidad con lo establecido por el art. 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán conforme a los modelos normalizados que se contienen como Anexos a estas Bases y accesibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. **(S-1.1 y S-1.2)**

La convocatoria de la subvención será comunicada para su publicación a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, art. 15 de Ley 15/2015 de Subvenciones de Aragón y art. 18 de Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Las sucesivas publicaciones de la convocatoria se harán a través de la sede electrónica municipal. y la página web corporativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones la presentación de la solicitud supone la **autorización al órgano instructor para la solicitud telemática de los correspondientes certificados** de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Zaragoza salvo oposición expresa cumplimentada en Anexo al efecto.

Décima. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

La solicitud de subvención y documentación acreditativa de la condición y requisitos de los beneficiarios así como para la aplicación de los criterios de valoración será efectuada según los modelos normalizados que se contienen en los **Anexos de**

estas Bases para cada línea específica de subvención y Proyecto.

En la **Solicitud (Anexos S-1.1 y S-1.2)**, suscrita por quien tenga la representación legal de la Asociación o poder legal para ello, deberá constar expresamente el título de esta convocatoria y la línea específica de subvención de las establecidas en la Base Quinta, será cumplimentada en todos sus apartados, así como si se desea, el anticipo de pago de la cantidad subvencionada, de acuerdo con el artículo 41.5 de la Ordenanza General Municipal y Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza. La solicitud o solicitudes se acompañará de la siguiente **documentación EN TODO CASO:**

Para ambas Líneas específicas de subvención

- **Memoria general de la entidad. Anexo S.2.**
- **Declaración responsable (Anexo S.3)** de cumplir los requisitos específicos en la convocatoria y de no incurrir en las prohibiciones previstas en el art. 11 de la OGMS art. 13 de la LGS; de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones; de haber presentado documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma, en caso de tratarse de entidad con proyecto subvencionado en anteriores convocatorias; de cumplir con sus obligaciones derivadas de la normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres; de cumplir en su caso los requisitos exigidos para el anticipo del importe subvencionado.
- Certificado de composición de la Junta directiva u órgano de gobierno de la Asociación o Entidad Solicitante.
- Cuando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento deberán presentar Ficha de terceros disponible en ww.zaragoza.es

Para la Línea específica 1

- **Memoria de funcionamiento de la entidad. Anexo S 4.1** Que incluirá la designación de una persona responsable de la atención a los consumidores y usuarios en su sede social o sucursal en el horario de atención que se comunica para su valoración.

Para la Línea específica 2

- **Memoria explicativa del proyecto. Anexo S 4.2** (para cada proyecto). Que incluirá la designación de una persona responsable del proyecto subvencionado, indicando nombre, relación con la entidad, teléfono y dirección de correo electrónico.

Además la solicitud se acompañará todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que sirven de presupuesto para aplicar los criterios de valoración recogidos en estas Bases, teniendo en cuenta que aquellos requisitos cuyo cumplimiento no haya sido acreditado

documentalmente no podrán ser valorados o tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

Undécima. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud se comprobará por el órgano instructor que la documentación está conforme y debidamente cumplimentada reuniendo todos los requisitos necesarios emitiendo informe al respecto. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la Asociación para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen:

- Dar la adecuada difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada especificando con la identidad gráfica correspondiente de acuerdo con el Manual Corporativo del Ayuntamiento, que es una actividad financiada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al **Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza**. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.
- Designar un persona responsable del proyecto que actuará de interlocutor con la Administración municipal, y atenderá a sus instrucciones y requerimientos.
- Anunciar en el lugar de acceso al local o sede social utilizado por la Asociación como oficina de información al consumidor si es el objeto de subvención, que dicho programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Zaragoza, incluyendo la identidad gráfica del Ayuntamiento según Manual corporativo, así como en toda la publicidad y difusión que la Asociación pudiera hacer de esa oficina o programa.
- Permitir la publicidad y difusión por parte de la **Oficina Municipal de Información al Consumidor** del horario de atención al consumidor comunicado, teléfono y correo electrónico de atención en su caso.
- Los proyectos presentados y la documentación justificativa de su ejecución deberán introducir la igualdad entre hombres y mujeres en su elaboración, contendrá un lenguaje no sexista y evitará cualquier imagen discriminatoria para ambos sexos. En la evaluación de resultados se presentarán todos los datos estadísticos desagregados por sexo y edad, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá requerir la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales exigibles en relación a la actuación, protección y

prevención frente al acoso sexual y por razón de sexo y derivadas de la normativa vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

- La subvención será destinada a la financiación del proyecto presentado en la solicitud.
- La Entidad beneficiaria deberá comunicar por escrito al órgano concedente en un plazo de diez días hábiles cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención, y en el plazo de un mes cualquier circunstancia que pueda suponer una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- Someterse a cualesquiera actuaciones de supervisión, comprobación o control que lleve a cabo el órgano concedente, directamente o por terceros designados al efecto, así como cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta documentación e información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Justificar en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en las Bases y ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano instructor la obtención de cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad nacional o internacional, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.
- Proceder al reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases reguladoras del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Decimotercera. ÓRGANOS COMPETENTES - PROCEDIMIENTO

El órgano instructor de esta convocatoria es la Oficina de Información al Consumidor, que una vez recibidas las solicitudes de subvención emitirá informe de pre-evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y de la normativa reguladora por los beneficiarios para poder acceder a las subvenciones convocadas y sobre el cumplimiento del plazo y forma de la presentación de las solicitudes.

La Coordinación General del Área de Servicios Públicos y Movilidad organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes, para lo cual se constituirá una **Comisión de valoración** formada por al menos tres miembros, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y convocatoria. El dictamen de la Comisión de Valoración será la base de la propuesta de resolución y contendrá:

- Examen de solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración

- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante
- Propuesta económica de subvenciones

No podrán formar parte de esta Comisión los cargos electos ni el personal eventual, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Éticas Públicas.

Decimocuarta. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del Dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del **Dictamen de valoración**, en todo o en parte, el instructor debe motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal. La fecha de publicación en la sede electrónica será la fecha a partir de la cual contará el plazo de 5 días para evacuar trámite de audiencia a los interesados para que puedan en ese plazo presentar las alegaciones que consideren oportunas y presentar reformulación voluntaria, en su caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones la propuesta de resolución provisional podrá contener reformulación de oficio o automática, que respetará el porcentaje de subvención municipal sobre el coste del proyecto o actuación, siempre que:

- El importe de la subvención que se propone conceder sea de cuantía inferior al inicialmente solicitado por la Entidad o Asociación.
- La Entidad o Asociación haya autorizado al Ayuntamiento de Zaragoza expresamente, por medio de la cumplimentación del Anexo R1 de estas Bases, que la reformulación de oficio de su solicitud surta los efectos previstos legalmente para el caso de no presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución provisional.

Esta reformulación de oficio autoriza a ejecutar el proyecto adaptándolo al mismo, sobre el proyecto valorado, sin posibilidad de incorporación de nuevos conceptos u objetivos, suponiendo el reajuste de todos los conceptos de gasto planteados en el presupuesto de forma proporcional al importe reformulado. En caso de no aceptar la reformulación realizada de oficio, el interesado podrá presentar reformulación voluntaria con arreglo al modelo normalizado contenido en Anexo R.1 en el mismo plazo de cinco días desde la fecha de publicación de la resolución provisional. En este caso será necesario Nuevo Dictamen de valoración previo a la resolución definitiva.

Si se aceptó el mecanismo de reformulación de oficio y en el plazo indicado de 5 días

no se presentarán alegaciones u oposición a la reformulación contenida en la propuesta de resolución provisional, ésta se elevará a resolución definitiva y habrá de justificarse la subvención por el importe del proyecto reformulado de oficio, adecuándose el cuadro final presupuestario de la justificación al que resulte de la reformulación proporcional en todos y cada uno de los conceptos de gastos inicialmente presentados en el proyecto.

En caso de presentar reformulación voluntaria el Nuevo Dictamen de Valoración se notificará a la entidad reformulante para que en el plazo de tres días alegue lo que a su derecho convenga con carácter previo a la elevación del expediente al órgano competente para resolver. La no aceptación expresa por parte de la Administración de la alternativa de reformulación propuesta por el solicitante implicará el mantenimiento de la reformulación de oficio contenida en la propuesta de resolución. sin perjuicio de la posibilidad de renuncia expresa a la misma.

Decimoquinta. RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver esta convocatoria será la **Consejería de Servicios Públicos y Movilidad** que dictará resolución definitiva en el plazo máximo de **tres meses** desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido por el art. 23.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. Si el órgano concedente se apartara, en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo, debiendo dejar constancia en el expediente. Transcurrido el plazo máximo para resolver el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Una vez finalizados los trámites de la Base anterior, la Consejería de Servicios Públicos y Movilidad resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva, previo nuevo dictamen de la Comisión de valoración solo para los casos en que se haya presentado reformulación voluntaria.

En la resolución constará, en todo caso: el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención con indicación del porcentaje, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, y en su caso referencia a la reformulación.

La resolución definitiva se notificará a las asociaciones beneficiarias mediante su publicación en el tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. Además se publicará y notificará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. Se entenderá aceptada definitivamente la subvención por el beneficiario si transcurridos 5 días hábiles desde su publicación no se hubiera presentado renuncia o acto en contrario.

Decimosexta. RECURSOS

La publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia

inicia el plazo para la presentación de recursos. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Decimoséptima. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de subvención pueden ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y hasta en un porcentaje del 100% dada la especial naturaleza de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y los servicios que prestan a los consumidores y usuarios. En el supuesto de subcontratación, la entidad beneficiaria deberá aportar el contrato de subcontratación, en el supuesto de que éste fuera necesario, o en otro caso documento en el que consten los términos y condiciones de la subcontratación, y en particular, la persona física o jurídica con la que se hubiera celebrado el negocio, la prestación subcontratada y la acreditación de su pago efectivo.

Decimoctava. GASTOS SUBVENCIONABLES

La naturaleza de los gastos subvencionables será la que se recoge en los artículos 32, 33, 34, 36 y 37, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Se consideran gastos imputables a la línea específica de subvención 1ª: aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que sean necesarios para que la Asociación lleve a cabo sus actividades propias en especial la de información al consumidor y usuario en su sede y por sus medios. Entre otros, los gastos los derivados de alquileres y arrendamientos de inmuebles, los derivados de pagos a trabajadores o los de suministros necesarios.

Se consideran gastos imputables a la línea específica de subvención 2ª: los gastos directos necesarios para la realización del proyecto o actuación necesaria. En todo caso, los gastos deberán ajustarse a los contenidos en la memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención, entre otros, gastos de difusión, publicidad, comunicación, contrataciones específicas para esa actuación o proyecto, alquileres específicos para esa actuación o proyecto, gastos de reprografía y/o editorial.

No serán subvencionables en ningún caso los gastos de garantía bancaria, derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa, ni aquellos gastos que de forma

evidente superen el valor de mercado del área económica en la que se hubieran adquirido. Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En relación al **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, solo se considera gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible. El porcentaje de IVA imputable será siempre coincidente con el de imputación de la base imponible.

En todos los gastos a justificar será imprescindible desglosar el gasto inicialmente proyectado y el realmente ejecutado, con su porcentaje correspondiente del grado de ejecución sobre el proyecto.

Decimonovena. PAGO

El pago se efectúa por la Administración municipal a través de la Unidad Central de Tesorería, una vez justificada la subvención. No obstante, dada la especial naturaleza de las asociaciones que concurren a estas subvenciones y su finalidad de interés público, así como que el importe máximo de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria siendo el crédito total disponible de 30.000,00€, de conformidad con estas bases y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, **los pagos a cuenta o pagos anticipados podrán serlo por la totalidad de la subvención concedida siempre que no superen los 3.000,00€**

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante para proceder al anticipo será necesaria **la previa solicitud del solicitante que se haya hecho constar expresamente en su solicitud Anexos S.1.1 y S.1.2** donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, y en la declaración responsable, Anexo S.3. declaración de reunir los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Vigésima. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 32.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la modalidad de justificación será la Cuenta Justificativa del gasto realizado, integrada para cada solicitud (tanto línea 1 como 2), por:

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos a la que se deberá acompañar en todo caso de un cuadro presupuestario en el que se indiquen por conceptos de gasto las cantidades inicialmente previstas y las realmente ejecutadas debiendo reflejarse las desviaciones presupuestarias habidas, en su caso. **Anexo J1**

2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una **relación clasificada de los gastos de la actividad**, por el importe de la subvención concedida 80% coste proyecto (financiación municipal) y del 20 % restante, es decir por el importe total del proyecto, con identificación de: el acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. **Anexos J.2.1-J.2.2-J2.3**

b) **Relación numerada de documentos justificativos que se acompañen.** Para ambas líneas de subvención podrán ser facturas originales o copias compulsadas, entregando la acreditación del pago de cada una de ellas, mediante transferencia bancaria, cheque, etc y acompañando el documento que justifique el pago. Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación o proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia y, en su caso, certificación relativa a la solicitud y concesión de otras ayudas para la misma finalidad. Se deberá aportar, en su caso, certificación relativa a la solicitud y concesión de otras ayudas para la misma finalidad.

d) Declaración responsable de la entidad, **Anexo J.3** en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Además se admitirán los siguientes gastos que deberán estar incluidos en la relación económica justificativa para cada proyecto o actuación en ambas líneas subvencionables:

Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). Si se presentaran facturas de entidades exentas de repercutir IVA, deberá justificarse en la propia factura el precepto legal en el que se funde la exención, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de I.V.A.

No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.. Tampoco serán válidos los gastos autofacturados ni otros gastos cuyos justificantes emita la propia entidad beneficiaria.

No se admitirán como justificantes los pagos en efectivo o con cheques al portador, ni cualquier otro instrumento de pago en el que no se acredite con justificante bancario la transacción a justificar y la identidad del perceptor.

Gastos de personal. Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del representante de la entidad de las personas asignadas al proyecto y las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos, así como porcentaje de dedicación individual a la actuación.
- b) Contrato de trabajo de las personas asignadas a la actuación..
- c) Nominas de cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la acreditación de su pago. En ningún caso se computarán pagos realizados en efectivo o en cheques al portador. En el caso de pagos realizados con tarjeta bancaria será necesario acreditar la titularidad de la tarjeta por parte de la Entidad bancaria emisora.
- d) Boletines de Cotización de la Seguridad Social (liquidación cotizaciones modelo TC2 y relación nominal de trabajadores).
- e) Justificación de retenciones IRPF para la aportación de los modelos tributarios 111 y 190, o modelos que los pudieran sustituir.
- f) Los costes laborales imputados deberán ser proporcionales con la dedicación del trabajador a la actuación y se incorporarán en una tabla de Anexo que contenga mes, nombre del trabajador, importe bruto de la nómina, retención IRPF, cotización Seguridad Social trabajador, cotización Seguridad Social empresa, total seguridad Social, porcentaje de imputación, total imputado del importe bruto de la nómina, total imputado de la Seguridad Social de la empresa y, finalmente, total imputado.

En la justificación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Debe acreditarse que se trata de gastos ya realizados y pagados y deberá comprender la totalidad del proyecto, sea inicial o reformulado. Se considera gasto realizado, según el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, lo efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Los gastos deben cumplir el objeto y finalidad de la subvención.
- Todas las facturas deberán referirse a actividades y gastos devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
- En caso de que no se justifique debidamente la totalidad del presupuesto reformulado, se reintegrará la parte proporcional que corresponda.
- En los gastos se detallará, en el correspondiente cuadro, el importe proyectado y el realmente ejecutado, con expresión de su correspondiente porcentaje.

El órgano competente para resolver la justificación será la **Consejería de Servicios Públicos y Movilidad**.

Vigesimoprimera. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La presentación de la documentación justificativa se realizará según los modelos que figuran como **Anexos (J)** a estas Bases accesibles en la sede electrónica del Ayuntamiento acompañados de los documentos pertinentes.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, de acuerdo con el art.54 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

La presentación deberá realizarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido por el art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimosegunda. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 y siguientes de la Ordenanza Municipal de subvenciones. La graduación de los eventuales incumplimientos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más los intereses de demora, será independiente de las sanciones que resulten exigibles si de la acción u omisión por parte del beneficiario de la subvención se deriva una infracción administrativa de las reguladas en el Título VI de la Ordenanza Municipal.

Vigesimotercera. RESPONSABILIDAD

Si el órgano instructor detectara indicios de los que se dedujeran posibles incumplimientos o infracciones, incluido el falseamiento de las condiciones de obtención de la subvención o su ocultamiento o aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada se denunciarán dichos comportamientos.

Vigesimocuarta. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos-UE y Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos personales que pudieran contener las solicitudes o documentación aportada por las Asociaciones serán tratados con arreglo a los principios y mecanismos recogidos en estas normas quedando garantizados los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad en el tratamiento aplicando las medidas de seguridad oportunas.

No obstante la Asociación será responsable de aplicar el principio de minimización en la presentación de su solicitud y documentación que la acompañe anonimizando los datos personales cuya constancia no resultara necesaria, recabando en caso necesario los consentimientos correspondientes.

Los datos de carácter personal que pudieran contener las solicitudes y documentación que se acompaña, serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar su solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente. La licitud del tratamiento es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legalmente prevista. Previo al archivo del expediente se procederá a la anonimización del mismo.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza ([https:// www.zaragoza.es/sede](https://www.zaragoza.es/sede)) con los formularios normalizados disponibles a tal efecto.

I. C. de Zaragoza, 17 de noviembre de 2022.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

CONSUMO



**CONVOCATORIA SUBVENCIONES Y CONVENIOS
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2022**

**ANEXO S.1.1
LÍNEA ESPECÍFICA 1**

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		N. I. F.
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
N.º CENSO MPAL. E. C.	TFNO. AVISOS	CORREO ELECTRÓNICO
ESPACIO/LOCAL CEDIDO GRATUITAMENTE POR AYUNTAMIENTO U ORGANISMO PÚBLICO		SI ☐ NO ☐

REPRESENTANTE

NOMBRE APELLIDOS Y CARGO QUE OSTENTA (<i>presidente, vicepresidente, secretario o tesorero</i>)	N.I.F.
---	--------

Cuenta corriente donde se desea se ingrese la subvención (Anexo S.5)

ENTIDAD BANCARIA	AGENCIA
N.º CUENTA CTE. (20 dígitos)	

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de Subvenciones para _____

DECLARA:

Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el art.11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

SOLICITA: Que atendiendo a lo establecido en la cláusula quinta de la convocatoria (LÍNEA ESPECÍFICA 1), le sea concedida subvención de _____ EUROS para gastos de funcionamiento de la entidad para el desarrollo de sus actividades propias.

Así mismo solicita pago anticipado del.....(indicar porcentaje) sobre el importe subvencionado.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2022
(Firma y sello del solicitante)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

....



**CONVOCATORIA SUBVENCIONES Y CONVENIOS
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2022**

**ANEXO S.1.2
LÍNEA ESPECÍFICA 2**

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		N. I. F.
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
N.º CENSO MPAL. E. C.	TFNO. AVISOS	CORREO ELECTRÓNICO
ESPACIO/LOCAL CEDIDO GRATUITAMENTE POR AYUNTAMIENTO U ORGANISMO PÚBLICO		SI ☐ NO ☐

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS (Cargo que ostenta en la entidad (presidente, vicepresidente, ...))	N.I.F.
--	--------

Cuenta corriente donde se desea se ingrese la subvención . (Anexo S.5)

ENTIDAD BANCARIA	AGENCIA
N.º CUENTA CTE. (20 dígitos)	

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de Subvenciones para _____

DECLARA que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el art.11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

SOLICITA:

Que atendiendo a lo establecido en la cláusula quinta de la convocatoria (LÍNEA ESPECÍFICA 2), le sea concedida subvención de _____ EUROS para la ejecución del PROYECTO que a continuación se indica, para lo que se adjuntan los documentos solicitados cuya veracidad certifico.

PROYECTO	IMPORTE TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA (Importe que no será superior al 80% del coste presupuestado según la CLÁUSULA SEXTA)

Así mismo solicita pago anticipado del.....(indicar porcentaje) sobre el importe subvencionado.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:
.....)

(Firma y sello del solicitante)

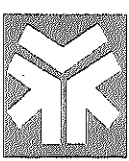


MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF
----------------------	-----

1.- Capacidad técnica, económica y organizativa:

1.1-Tipo de entidad:	
1.2-Ámbito territorial en el que desarrolla sus actividades principalmente: -Autonómico -Provincial -Local -NS/NC	
1.3-Año de creación de la entidad:	
1.4-Objeto y finalidad según sus estatutos:	
1.5.- Nº de Socios/as y Nº de Voluntarios/as. (Datos a extraer del libro de socios de la entidad o documento o registro equivalente)	
1.6.- Concurrencia y obtención de subvenciones en convocatorias anteriores de subvenciones para Consumo del Ayuntamiento de Zaragoza entre los años 2018 - 2020	
Año	IMPORTE
2018	
2019	
2020	



1.7.- Descripción individualizada de las actividades de consumo desarrolladas en el último año, con aportación de los siguientes datos por cada actividad desarrollada:

- Nombre de la actividad
- Período de desarrollo de las actividad
- Nº de participantes
- Características de los participantes (socios/ no socios)
- Características de los colectivos participantes
- Técnicas, estrategias o dinámicas para la ejecución de las actividades

1.8.- ¿Se cuenta con personal propio o externo (asesorías, consultoría..) para la gestión de la asociación?. Descripción de la forma de gestión de la asociación.

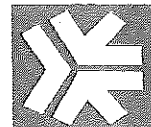
- ☐ No
☐ Si

1.9.- ¿La entidad cuenta con local y equipamiento para el desarrollo de sus actividades?. Descripción medios materiales (local y equipamiento para el desarrollo de las actividades del año 2022, indicando si son propios o cedidos).

- ☐ No
☐ Si

1.10.- Memoria económica de la entidad: Gastos e Ingresos de las actividades consumo de la entidad en sede de Zaragoza en el ejercicio 2021

GASTOS	
Nombre de la actividad	Importe del gasto

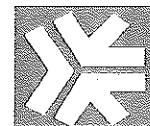


Total gastos del ejercicio 2021	

INGRESOS	
Identificación de los ingresos	Importe de Ingresos
Financiación Propia (<i>cuotas socios</i>)	
Financiación del Ayuntamiento de Zaragoza	
Financiación de otras Administraciones (<i>indicar cuáles</i>)	
Financiación Privada (<i>Entidades financieras, Fundaciones Sociales..</i>) -indicar cuáles)	
Otros ingresos	
Total Ingresos del ejercicio 2021	

2.-Experiencia de cooperacion y colaboración con el entorno

2.1.- Pertenencia al Consejo de los Consumidores	☐ NO ☐ Sí
2.2.-Participación de la entidad en el ámbito de Consumo, en redes de carácter territorial, proyectos conjuntos con otras entidades y/o campañas conjuntas con instituciones.	☐ No ☐ Sí (Cuáles)
2.3.-Colaboración de los recursos y proyectos de la entidad con el Servicio de Consumo. (Escriba aquí las evidencias de colaboración).	



3. - Transparencia y Responsabilidad Social

3.1-La entidad tiene web propia y/u otros medios de difusión y comunicación.	☐ NO ☐ SÍ
MEDIO DE DIFUSIÓN/ COMUNICACIÓN	ESPECIFIQUE DIRECCIÓN
Página web	
Boletín electrónico	
Sistema de intranet o herramientas de trabajo como chats, foros, wikis, grupos de correo	
Perfil de twitter o perfil de facebook	
Presencia en otras redes	
Revista	
Otros	
3.2- Memoria de Actividad de 2021 publicada y accesible en web y cuentas anuales de la entidad publicadas y accesibles en la web.	- Memoria publicada (SI/NO) - Cuentas Anuales publicadas (SI/NO)
3.3- La entidad tiene un sistema reglado de evaluación de la satisfacción de las personas participantes en sus actividades (Protocolos en la toma de decisiones, plan de calidad, auditoria externa,...).	☐ NO ☐ SÍ (describirlo aquí)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, Presidente/a
de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- que la entidad que representa **se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, comprometiéndose a facilitar a la Administración Municipal los documentos que le fueran requeridos y a permitir las actuaciones de comprobación pertinentes.
- que la Entidad que representa **reúne los requisitos específicos** de la Convocatoria de Subvenciones a _____
y que no está incurso en ninguna de las situaciones que señala el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- que la Entidad que representa **ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en convocatorias anteriores o ha procedido a la devolución de los importes recibidos** en caso de no haber podido ejecutar los proyectos.
- Que la Entidad que representa cumple con sus obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- En el caso de haber incluido en su solicitud de subvención solicitud de anticipo: que cumple los requisitos establecidos en el artículo 41.5 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y Base Decimonovena para proceder al anticipo solicitado de la subvención.

Zaragoza, a _____ de _____ de 2022

EL/LA PRESIDENTE/A

(Firma y sello)

AUTORIZA al órgano instructor de esta convocatoria a recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, los documentos acreditativos de comprobación de los extremos que se declaren conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las consultas que en todo caso se podrán realizar conforme al artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. (De oponerse a ello, se deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes conforme a estas Bases)

SÍ

NO

Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

EL/LA PRESIDENTE/A

(Firma y sello)

AUTORIZA al Ayuntamiento de Zaragoza de forma incondicionada a realizar reformulación de oficio de la solicitud de subvención presentada en esta Convocatoria y su publicación en la Resolución Provisional de esta Convocatoria:

-
-
-

en los términos previstos en la Base DecimoCuarta de la Convocatoria y artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el caso de que el importe de la subvención que se proponga sea de cuantía inferior al inicialmente solicitada.

SÍ

NO

Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

EL/LA PRESIDENTE/A

(Firma y sello)



CONVOCATORIA SUBVENCIONES Y CONVENIOS
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2022

ANEXO S 4.1

(Para solicitudes subvención Línea Específica 1 – Gastos de funcionamiento-)

MEMORIA FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

NIF _____

A) HORARIOS

Indicar horario de atención al público (días y horas de la semana)

Indicar lugar o lugares de atención al público

B) PERSONAL RESPONSABLE

Indicar número de personas dedicadas a la atención al público

Funciones

Indicar titulación/formación de las personas dedicadas a la atención al público

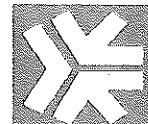
C) EXPERIENCIA

Indicar y acreditar la experiencia de la asociación en la gestión de oficinas privadas de información al consumidor

D) MEDIOS (*Indicar medios humanos y materiales para la atención al público*)

Recursos humanos disponibles (atención al público, información y asesoramiento)

Medios materiales (locales, oficinas, acceso telefónico, etc)



E) MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación disponibles y accesibles para la información al consumidor (teléfono de información al consumidor, página web o correo electrónico)

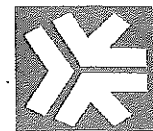
F) PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

INGRESOS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Concepto	Importe
Subvención solicitada a esta convocatoria	
Subvención solicitada a administraciones públicas	
Aportación de la entidad	
Aportación de entidades financieras y entidades privadas	
Otras aportaciones (donaciones, etc)	
Total Ingresos	

GASTOS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras administraciones/ Entidades privadas	Total
<i>Compra de material</i>				
<i>Arrendamientos</i>				
<i>Transporte</i>				
<i>Suministros</i>				
<i>Servicios Profesionales</i>				
<i>Otros</i>				
Total de gastos				



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE	
--------	--

DENOMINACION DEL PROYECTO

--

1. Contenido del Proyecto

1.1- Fundamentación (escriba aquí la fundamentación y necesidades que aborda el proyecto)	
1.2- Breve descripción del proyecto	
1.3- Objetivos que persigue el proyecto	
1.4- Contenido, desarrollo y organización de las actividades	
Nombre de la actividad	
Descripción de la actividad	
Fecha de realización	
Duración de la actividad	
Indicar si es una actividad continuada o puntual	
Lugar de realización	
Indicar si es una actividad abierta o una actividad con usuarios/participantes identificados	
Nº de usuarios/participantes	
Breve descripción de los participantes	

1.5- Descripción del calendario de actividades

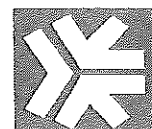
--



1.6- Ámbito geográfico del proyecto (<i>distrito, barrio, ciudad</i>)		
1.7- Metodología utilizada en el proyecto para la consecución de los objetivos (<i>escriba aquí la metodología</i>)		
1.8- Instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado		
1.9- Presupuesto del Proyecto		
INGRESOS DEL PROYECTO		
Concepto	Importe	
Subvención solicitada a esta convocatoria		
Subvención solicitada a administraciones públicas		
Aportación de la entidad		
Aportación de entidades financieras y entidades privadas		
Otras aportaciones (donaciones, etc)		
Total Ingresos		

GASTOS DEL PROYECTO				
Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras administraciones/ Entidades privadas	Total
Compra de material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Profesionales				
Otros				
Total de gastos				

1.10 – Recursos humanos específicos para la ejecución del proyecto				
Personal tareas de gestión y administrativas	Breve descripción de las tareas realizadas	Remunerado	Voluntario	% dedicación al proyecto
Total				
Personal de servicios profesionales (<i>ponentes jornadas, profesores talleres, facilitadores, etc</i>)	Breve descripción de las tareas realizadas	Remunerado	Voluntario	% dedicación al proyecto



	Total			

1.11 - Definición de la estrategia, medios de comunicación y difusión del proyecto

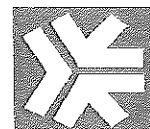
(Escriba aquí la estrategia y medios de comunicación)

1.12- Señalar las actividades que se desarrollen en red junto a otras entidades o que utilicen recursos conjuntos para su desarrollo.
2. Destinatarios del proyecto
2.1- Número de destinatarios directos y nº de destinatarios indirectos de las actividades programadas en el proyecto

-Destinatarios directos.....

-Destinatarios indirectos.....

2.2- Definición y características de los usuarios/participantes (describir aquí)
2.3- Participación de los destinatarios/as en el diseño, desarrollo, evaluación del proyecto (describir aquí)
3. Evaluación
3.1 Criterios para evaluar el desarrollo, ejecución y terminación del proyecto
3.2 Resultados



**CONVOCATORIA SUBVENCIONES Y CONVENIOS
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2022**

ANEXO S.5

1º DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS (a rellenar por el solicitante)

NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		NIF
Nº CENSO MPAL. E.C.	REPRESENTANTE	
DIRECCIÓN COMPLETA (Incluido el Código Postal)		
TELÉFONO	FAX	E-MAIL
PERSONA DE CONTACTO		OTRO DATOS DE INTERÉS
Zaragoza, a ____ de ____ de 2022 (Firma y sello)		

2º CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS (A rellenar por la entidad bancaria)

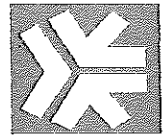
IBAN	CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos reseñados corresponden a la cuenta que el titular arriba referenciado tiene abierta en esta Entidad.

Por la entidad (sello y firma de la entidad de crédito y ahorro)

Zaragoza, a ____ de ____ de 2022

(Firma y sello)



CONVOCATORIA SUBVENCIONES Y CONVENIOS
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS 2022

ANEXO R.1

EXPTE. N.º

(RESERVADO ADMINISTRACIÓN)

REFORMULACIÓN DE PROYECTO

1.- DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN (LINEA DE SUBVENCIÓN):

3.- MOTIVO REFORMULACIÓN :

- ☐ La diferencia entre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Zaragoza y la cantidad solicitada inicialmente
- ☐ Otros motivos (especifique si procede):

4.Variaciones respecto al proyecto inicial:

Relacione todas las actividades o servicios reflejados en el proyecto inicial y LAS VARIACIONES RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS. Variaciones generales en los ingresos del proyecto reformulado (cofinanciación pública, de entidades privadas,...), respecto del inicial. Justificación de las mismas. Variaciones en la aportación de fondos de la entidad. Justifique con detalle dicha variación. Variaciones generales introducidas en los gastos en el proyecto reformulado.

Zaragoza, a de
EL/LA PRESIDENTE/A
(Firma y sello)

DE 2022



JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES - AÑO 2022

ANEXO J.1

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES Y CONVENIOS
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2022**

MEMORIA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		N. I. F.
DOMICILIO SOCIAL		CODIGO POSTAL
Nº CENSO MPAL. E. C.	TFNO. AVISOS	CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTADA en este acto por su

SECRETARIO/A	N.I.F.
--------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado LA ACTUACIÓN O PROYECTO denominado _____
_____ subvencionado con _____ €, de la Convocatoria de Subvenciones
_____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º	Memoria de evaluación del proyecto subvencionado. (Anexo II.2)
2º	Relación numerada de justificantes de gastos.(Anexo II.3)
3º	Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

Zaragoza, a _____ de _____ de 2022

EL SECRETARIO/A
(Firma y sello del solicitante)

Fdo: _____

ANEXO J.2.1 : RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS LÍNEA 1 (FUNCIONAMIENTO)

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:

Tfno avisos

Importe de la subvención concedida

N.I.F.

Correo electrónico

Relación numerada de justificantes para la justificación de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Nº Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Emisor Factura	Concepto Factura	Fecha Pago Fra.	Forma Pago Fra.	Importe Factura	% Imputación	Gasto Subvencionable	ACTIVIDAD
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
TOTAL GASTOS										
% GASTOS SOBRE IMPORTE DE FUNCIONAMIENTO										

Utilizar más impresos si no caben en éste

D. /Da _____ como representante de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Zaragoza, a _____ de _____ de _____.

ANEXO J.2.2: RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS LÍNEA 2 (PROYECTOS)

DATOS DE LA ENTIDAD
NOMBRE:

Tfno avisos

Importe de la subvención concedida

N.I.F.

Correo electrónico

Relación numerada de justificantes para la justificación de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Nº Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Emisor Factura	Concepto Factura	Fecha Pago Fra.	Forma Pago Fra.	Importe Factura	% Imputación	Gasto Subvencionable	PROYECTO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
TOTAL GASTOS										
% GASTOS SOBRE IMPORTE DEL PROYECTO										

Utilizar más impresos si no caben en éste

D. /Da _____ como representante de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Zaragoza, a _____ de _____ de _____.

[illegible]

CONVOCATORIA SUBVENCIONES Y CONVENIOS
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2022

ANEXO J.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN

D./Dña. _____, Presidente/a de la
Entidad _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
- 2.- Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la Memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
- 3.- Que la subvención ha sido destinada de modo íntegro e indubitado al objeto de la convocatoria.
- 4.- Que los documentos justificativos incluidos en el informe final corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- 5.- Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en la dirección de la entidad a los efectos de comprobación por parte de los órganos competentes.
- 6.- Que no se ha realizado ninguna subcontratación de actividades que puedan infringir lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y su sector público.
- 7.- Que la entidad no ha obtenido otras ayudas para la realización del proyecto que no hayan sido debidamente notificadas.
- 8.- Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas, relativas a los distintos gastos consignados en la misma, cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de ninguna otra Administración o Entidad pública.
- 9.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria del Gobierno de Aragón, Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, a _____ de _____ de 2022

EL/LA PRESIDENTE/A
(Firma y sello)